NORMAS REGULADORAS CONVOCATORIA AYUDAS "RE-ACTIVA SOCIAL"

PREÁMBULO:

La Diputación de Cáceres ha dispuesto un ambicioso conjunto de medidas que, bajo el título de DIPUTACIÓN RE-ACTIVA, suma medidas económicas y sociales a las inversiones realizadas en materia sanitaria y de prevención durante las fases más agudas de la pandemia Covid-19 en nuestra provincia. La presente norma regula una de ellas, destinada a la concesión de ayudas destinadas a familias o personas en situación o riesgo de vulnerabilidad social debido a la crisis sanitaria Covid-19.

Desde el día 13 de abril se ha relajado la situación de confinamiento permitiendo la vuelta a la actividad de muchas empresas y durante el mes de mayo se ha iniciado el denominado proceso de desescalamiento que contribuirá a reanudar la "nueva" normalidad. Sin embargo, son necesarias medidas que impulsen el regreso al nivel de bienestar social, empleo y actividad económica previo a la declaración del estado de alarma. Es en este contexto en el que se diseña el Plan DIPUTACIÓN RE-ACTIVA. Las medidas giran en torno a tres objetivos fundamentales: el primero es el impulso a la actividad económica y al dinamismo de los distintos sectores. El segundo es la creación rápida de empleo con la colaboración de los ayuntamientos y de las empresas. El tercero procura mitigar situaciones de urgente situación de vulnerabilidad social, a fin de favorecer la integridad de las personas que residen en nuestra provincia.

OBJETO

En el marco de ese tercer objetivo se presentan estas normas reguladoras "RE-ACTIVA SOCIAL" para la concesión de ayudas destinadas personas o unidades familiares en situación o riesgo de urgente vulnerabilidad social debido a la crisis sanitaria Covid-19. Las ayudas de soporte vital tendrán un importe de CIEN EUROS (100,00€) por persona o unidad familiar al mes, durante un máximo de seis meses. La distribución de las ayudas se realizará por los ayuntamientos a las personas que requieran o precisen de esta ayuda económica de manera inmediata, por ausencia o insuficiencia de ingresos para afrontar una situación de urgente necesidad y sin la cual, podría producirse un deterioro o agravamiento de sus situación, generando procesos de vulnerabilidad social o riesgo social. La ayuda podrá destinarse a la adquisición de alimentos, medicinas u otros suministros vitales.

El reparto se hará en función del número de habitantes del municipio, tomando como base los datos del Padrón Continuo a 1 de enero de 2019. Y en atención de los siguientes tramos:

Menor de 300 habitantes: 1 ayuda de 100 euros

Menor de 500 habitantes: 2 ayudas de 100 euros cada una. Menor de 700 habitantes: 3 ayudas de 100 euros cada una. Menor de 1000 habitantes: 4 ayudas de 100 euros cada una. Menor de 1500 habitantes: 5 ayudas de 100 euros cada una.

Menor de 2000 habitantes: 6 ayudas de 100 euros cada una. Menor de 5000 habitantes: 8 ayudas de 100 euros cada una. De 5000 o más habitantes, 14 ayudas de 100 euros cada una.

RE-ACTIVA SOCIAL no puede conceptualizarse sin la cooperación necesaria del personal técnico que trabaja en los Servicios Sociales de Atención Social Básica municipal y que tienen experiencia acumulada en la atención a situaciones de emergencia y soporte vital a las personas y familias del territorio, del mismo modo que son el apoyo más directo y cercano a las mismas en situación de desprotección, vulnerabilidad o riesgo social. Serán los Servicios Sociales de Base quienes proporcionarán el seguimiento oportuno de estas ayudas para promover la integridad de las personas de nuestra provincia. Para ello se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

PERSONAS DESTINATARIAS Y BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS

Podrán solicitar la presente ayuda, las personas que reúnan los siguientes **REQUISITOS:**

- 1. Estar empadronados/as en el municipio durante un período mínimo de 3 meses, con anterioridad a la solicitud, y mantener residencia efectiva en el municipio en el momento en que se realiza la solicitud (según se recoge en la LEY 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada, artículo 6) Dicha condición deberá cumplirla la persona solicitante, y también los demás miembros de la unidad familiar.
- 2. Tener Ingresos mensuales inferiores a los recogidos en el cuadro adjunto para cada uno de los niveles de miembros en la unidad familiar. Para el cálculo se tendrán en cuenta los ingresos de los 3 últimos meses. Sólo se deducirá de los ingresos los gastos de hipoteca y/o alquiler de vivienda.

NÚMERO DE MIEMBROS CALCULO Límite Mensual 1 MIEMBRO 537,84 100% IPREM 537,84

2 MIEMBROS (18%) 100% IPREM + COMPLEMENTO 18% 634,65

3 MIEMBROS (15%) 100% IPREM + COMPLEMENTO (33%) 18% + 15% 729,84

4 MIEMBROS (12%) 100% IPREM + COMPLEMENTO (45%) 18% + 15% + 12% 817,43

5 MIEMBROS (10%) 100% IPREM +COMPLEMENTO (55%) 18% + 15% + 12% + 10% 899,17

6 MIEMBROS (10%)



MAXIMO: 165% IPREM 100% IPREM + COMPLEMENTO (65%) 18%+15%+12%

+10%+10%

878,64

PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

Las solicitudes junto con toda la documentación se presentarán en el registro de Ayuntamiento. El plazo para solicitar la ayuda va desde el día en que se publiquen estas normas hasta seis meses después, siempre que haya crédito presupuestario. Procediendo a baremar todos los expedientes que se presenten en plazo.

Las ayudas de soporte vital se concederán mensualmente y tendrán un importe de CIEN EUROS (100,00€) por persona o unidad familiar al mes, durante un máximo de seis meses. Las personas <u>beneficiarias tendrán que justificar cada dos meses que reúnen los requisitos a la Trabajadora social del ayuntamiento</u>, si dejaran de reunirlos se procederán a conceder la ayuda al siguiente expediente que se encuentre en lista de espera que si cumpla requisitos en este momento.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

- 1. Aportar junto con la solicitud la documentación que se exige en las presentes bases reguladoras.
- 2. Someterse a cuantas actuaciones de control y aportar la documentación que le sea solicitada por el órgano gestor.
- 3. Comunicar al órgano gestor en el plazo de 15 días naturales, la variación de cualquiera de las circunstancias alegadas que pudieran dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la concesión reconocida.
- 4. Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar en caso contrario se anularán las dos.
- 5. Presentar mensualmente al ayuntamiento las facturas de los gastos realizados.

DOCUMENTACION REQUERIDA:

La documentación se presentará junto a la solicitud será la siguiente:

- 1. Copia DNI, NIE, pasaporte o tarjeta de residencia de todos los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia. Se considerará unidad familiar la definida en la ley del Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas 35/2006 de 28 de noviembre de 2006. Se considerará unidad de convivencia la que esté formada por uno o varios miembros de una o varias unidades familiares que mantengan vínculo de parentesco entre ellos y se encuentren empadronados en el mismo domicilio.
- 2. Vida laboral de todos los miembros de la UF mayores de 16 años.
- 3. Certificado de ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- 4. **Certificado de empadronamiento colectivo** (se solicitará de oficio desde el SSASB).

- 5. **Declaración jurada** acreditando la veracidad de los datos y documentos aportados, así como cualquier otro requisito que no puede ser acreditado documentalmente.
- 6. Cualquier documentación que acredite gastos deducibles a los ingresos familiares (contrato de alquiler, recibos pago renta...) que serán valorados por el SSASB.
- 7. Certificados de minusvalía, dependencia o cualquier documento que se pueda utilizar para puntuar en el baremo.

CRITERIOS DE VALORACION.

Presentadas las solicitudes junto con toda la documentación, se procederá a valorar el cumplimiento de los requisitos que rigen esta convocatoria (Empadronamiento y no superar el límite de ingresos).

Todos los expedientes se baremarán, para determinar las personas que se beneficiarán de esta ayuda, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN Y PONDERACIÓN

Ingresos económicos y responsabilidades familiares. Estos ingresos se valorarán en función del Indicador Público de Rentas de efectos Múltiples (IPREM). 537,84 €.

Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos tres meses de toda la Unidad Familiar (descontando hipoteca y/o alquiler), dividido por el número de miembros, el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuara de acuerdo con la siguiente escala:

Desde Hasta	Puntuación	
00,00€	200,00 €	10
201,00 €	400,00 €	8
401,00 €	537,84 €	6
537,85 €	700,00 €	2
701,00 €	878,63 €	4
Más de 878,6	4 0	

Factores sociales Máximo 3 puntos

La trabajadora social elaborará Informe Social y propuesta de concesión al Ayuntamiento de aquellos expedientes que se beneficien de la ayuda Reactiva social.

PÉRDIDA DE DERECHO A LA AYUDA.

La persona beneficiaria de la ayuda perderá el derecho de abono en los siguientes casos:

- 1. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- 2. Incumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión mediante el falseamiento u ocultación de los datos y documentos necesarios para su otorgamiento.
- 3. Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y forma establecida en



las presentes bases.

Dejar de cumplir con los requisitos esenciales, que se comprobaran cada dos meses, para poder ser beneficiaria de la ayuda.

En Barrado a fecha al margen, documento firmado digitalmente.

El Alcalde

Jaime Díaz Breña.

